CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 1677-2021 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC– Y COMUNICAN S A (EL ESPECTADOR)

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **NIT. 900.002.583-6**, representada para este acto por su Gerente **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.304.644**, nombrado mediante Decreto No. 121 del 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 698 del 3 de febrero de 2020, por una parte y por la otra**, COMUNICAN S.A,** sociedad constituida Escritura Pública No. 5.805, Notaría 4 de Bogotá del 1 de diciembre de 1.952 inscrita el 11 de diciembre de 1952 bajo el No. 26.190 del libro respectivo, con **Nit. 860.007.590-6**, representada legalmente por **WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.624.571**, quien de aquí en adelante será identificado como **COMUNICAN S.A** (El Espectador), hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-,** tiene el carácter de sociedad entre las entidades públicas de orden nacional, cuyo objeto social está orientado al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio colombiano, mediante el fomento y la programación de medios de comunicación tales como radio y televisión, por ello, a través de éstas se propende por el fortalecimiento de un estilo que genere identidad con las audiencias y logre resultados de calidad y excelencia, tanto en términos de transparencia en la utilización de los recursos, en la producción y en la consolidación de una industria cultural viable y competitiva, acorde con la misión y visión de -**RTVC**- y sus políticas institucionales a nivel educativo y cultural. **2. COMUNICAN S.A** (El Espectador) es un medio de comunicación con amplio reconocimiento nacional, posee audiencias calificadas y de nicho, afines a los intereses de **-RTVC-**, a través de sus activos digitales (página web). Esto permite tener audiencias complementarias, por demás, benéficas para **-RTVC-** y sus marcas asociadas, ya que es una de las maneras de visibilizar los principales proyectos, dado que no existe un presupuesto de inversión en medios publicitarios. **3.** Las actividades de la organización se sostienen y se realizan gracias a la colaboración y apoyo de instituciones públicas y privadas, la comercialización de productos y servicios propios, y las donaciones brindadas por personas naturales. **4.** Conforme a todo lo expuesto anteriormente es fundamental para **-RTVC-** realizar el convenio con **COMUNICAN S.A** (El Espectador), a efectos de dar a conocer, posicionar, visibilizar y comercializar las distintas marcas del Sistema de Medios Públicos, a instancia del trabajo de relacionamiento y desarrollo de oportunidades de **-RTVC-** con la industria comercial, todo ello, alineado con los focos estratégicos de la entidad para los años 2021 - 2022, a través de 3 de sus líneas estratégicas: 1) Convergencia de contenidos, 2) Reconocimiento de **-RTVC-** y manejo activo de portafolio de marcas y audiencias y 3) Motor de economía naranja. **5.** La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en el art. 6, el principio de coordinación en los siguientes términos: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **6.** Igualmente, la Ley 489 de 1998 señala en el artículo 95, que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". **7.** Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "…las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.", en atención a lo cual **-RTVC-** dirige su actividad contractual conforme su reglamento interno, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. En razón a lo anterior, **-RTVC-** adoptó el Manual Interno de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TITULO II CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa. Procederá la modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación: **n.** Negocios interadministrativos, o de cooperación con Entidades públicas y privadas de carácter Nacional o Internacional. **z.** Cuando se requiera realizar convenios o contratos de alianza con el fin de facilitar la realización de ideas, proyectos e iniciativas en los que **-RTVC-** no cuente con la capacidad de realizarlos de manera autónoma. Los aliados de **-RTVC-** contarán con la infraestructura y los recursos físicos y/o humanos necesarios para fortalecer un relacionamiento con las distintas industrias que puedan ser de interés en el posicionamiento y notoriedad de las marcas de **-RTVC-**. **8.** Que teniendo en cuenta la existencia de propósitos comunes, se considera procedente desarrollar mecanismos de cooperación que viabilicen y concreten el objeto de este convenio de cooperación. **9.** Que el representante legal de **COMUNICAN S.A** (El Espectador), declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **RTVC** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, **Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Complementar alcances de cada uno de los medios, a través de las audiencias, productos y servicios que pueden ofrecer **-RTVC-** y El Espectador. **CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**: Para alcanzar el objeto del Convenio, las partes se comprometen a desarrollar su cooperación, dentro del marco de la normatividad contractual colombiana y a ejecutar principalmente las siguientes actividades. **OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: 1.** Atender los acuerdos del objeto del Convenio. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto de los acuerdos establecidos en el Convenio. **3.** Atender los lineamientos y directrices que se establezcan en el marco del Convenio, así como las observaciones, ajustes y sugerencias emanadas por las Partes o el supervisor del Convenio, o a quien

este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del Convenio. **4.** Convocar y asistir puntualmente a las reuniones, mesas de trabajo y/o aquellas solicitadas por las partes en el marco del Convenio. **5.** Ejecutar el objeto del Convenio con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos. **6.** Utilizar las herramientas y el talento humano necesario para el correcto desarrollo del Convenio. **7.** Acordar e implementar los correctivos que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio. **8.** Designar al Comité Coordinador con un (1) representante de cada una de las partes. **9.** Las demás inherentes al objeto del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE COMUNICAN S.A (El Espectador): 1.** Entregar las tarifas publicadas de sus formatos publicitarios, tanto impresos como digitales. **2.** Determinar las opciones de pauta que puede utilizar **-RTVC-**, tanto en formatos impresos como digitales. **3.** Permitir la pauta digital de aproximadamente 119.115 impresiones, de **-RTVC-** y sus marcas, a través de los formatos publicitarios definidos para tal fin, así: **a.** Formatos tradicionales: CPM $41.000 i. 300x250 ii. 728x90 iii. 300x600 iv. 320x100. **b.** Video i. Video preroll (YouTube): CPM: $80.000. **4.** Entregar una suscripción anual a El Espectador impreso, por valor de $435.000. **5.** Asumir los costos asociados al presente Convenio (Impuestos, tasas y contribuciones de ley), que serán pagados exclusivamente por EL ESPECTADOR. **6.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del Convenio le sea entregada y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a **-RTVC-** o a terceros. **7.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del Convenio y/o aquellas que le sean asignadas por el (los) supervisor(es) del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE -RTVC-:** En virtud del presente convenio, **-RTVC-** se compromete a: **1.** Entregar, por parte de Señal Memoria, el licenciamiento de imágenes en movimiento para comercializar a nivel internacional (incluye derechos a perpetuidad y uso en cualquier tipo de plataforma) por 1 minuto y 31 segundos, equivalentes en tarifas cobradas por minuto o fracción a 2 minutos. Las referencias de las imágenes son las siguientes: • BTCX30-023015. Tiempos seleccionados: 0:08:07 a 0:08:17 • BTCX60 063909 CLIP 1. Tiempos seleccionados: 0:01:44 a 0:01:54 • BTCX60 063909 CLIP 1. Tiempos seleccionados: 0:03:53 a 0:04:03 • BTCX60 063909 CLIP 1. Tiempos seleccionados: 0:09:08 a 0:09:33 • BTCX60 063909 CLIP 1. Tiempos seleccionados: 0:11:39 a 0:11:52 • BTCX60 063909 CLIP 1. Tiempos seleccionados: 0:00:19 a 0:00:21 • BTCX60 063907. Tiempos seleccionados: 0:00:19 a 0:00:21 • BTCX60 063907. Tiempos seleccionados: 0:00:27 a 0:00:31 • BTCX60 063907. Tiempos seleccionados: 0:00:53 a 0:00:57 • BTCX60 063907. Tiempos seleccionados: 0:01:15 a 0:01:17 • BTCX60 063907. Tiempos seleccionados: 0:01:27 a 0:01:36. **2.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del Convenio y/o aquellas que le sean asignadas por el (los) supervisor(es) del Convenio. **3.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **4.** Convocar y asistir a las reuniones que sean necesarias para la coordinación y evaluación del estatus del trabajo y de los resultados parciales y finales obtenidos. **5.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del Convenio y/o aquellas que le sean asignadas por el (los) supervisor(es) del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. — DURACIÓN.** El presente convenio tendrá como plazo de ejecución **hasta el día 31 de diciembre de 2021**, contado a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN**. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación escrita. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las partes mediante suscripción del documento correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo por parte de **RTVC** por el **Profesional Especializado Gestión Comercial** ó el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, por parte de **COMUNICAN S.A** (El Espectador), por la persona designado por ellos para ejercer la supervisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del Acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las entidades firmantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD**. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero. **CLÁUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes. En caso de persistir el conflicto, las partes determinarán el mecanismo alternativo de solución de conflictos (arbitraje, conciliación, amigable composición, transacción, etc.) al que acudirán para resolver el percance. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONDICIONES FINANCIERAS.** El convenio solicitado no genera ningún compromiso financiero entre las partes, por lo tanto no se establece forma de pago alguna. **PARAGRAFO 1:** En todo caso, cuando las actividades a realizar en desarrollo del objeto del presente convenio impliquen la ejecución de apropiaciones presupuestales, dichas actividades estarán supeditadas a la existencia de recursos, aprobación de destinación de estos recursos y expedición de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal de cada una de las partes. **PARAGRAFO 2.** Los acuerdos se concertarán a través del Comité Coordinador con representantes de cada una de las partes, y se señalarán en los acuerdos específicos que se suscriban para el desarrollo de cada una de las obligaciones establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente convenio, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Constituyen causales de terminación del presente convenio, el vencimiento del plazo de duración, en mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el

incumplimiento parcial o total de alguna de ellas. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y sus anexos, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Firmado digitalmente por: ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ
Serial del certificado: 6a851549c9fbc859
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: GERENCIA
Cargo: GERENTE RTVC
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-08-24T17:26:22.433-05:00

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de RTVC -

Por COMUNICAN S.A (El Espectador)

WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO
Rpre. Legal COMUNICAN S.A (El Espectador)

Vo.Bo: Alejandra Duque Cano – Profesional Especializado Gestión Comercial
Vo.Bo: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Andrés Martínez- Coordinador procesos de Selección.
Revisó: Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista de la OAJ.
Elaboró: Andrés Peña Arenas – Contratista Apoyo Jurídico OAJ.